

ACTA NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOCE GUIÓN VEINTE VEINTICINCO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, EL DÍA MIÉRCOLES TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, DE FORMA BIMODAL.

MIEMBROS PRESENTES:

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc	Presidencia
MPsC. Luis Emilio Corrales Campos	Vicepresidencia
Dra. Paola Vargas Gómez, MSc	Secretaría
Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc	Tesorero
Lic. Adrián Obando Rodríguez	Vocalía I
Dra. Laura Bogantes Matamoros, Licda	Vocalía II
Dra. Wendy Zúñiga Sánchez, Licda	Vocalía III
Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.	Fiscalía

ASISTEN:

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.	Fiscalía
Licda. Ivannia Coto Garro	Directora Ejecutiva
Lic. Alejandro Delgado Faith	Asesor Legal

RESPONSABLE DEL ACTA:

Melany Venegas Chaves	Secretaria Administrativa
-----------------------	---------------------------

ARTÍCULO I

Comprobación Quórum.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Bienvenidos a esta sesión ordinaria N°23-12-2025 de hoy 3 de diciembre del 2025, dando inicio a las 7:34 minutos de la tarde.

Procedo al artículo primero, que sería la comprobación del quórum.

En la presidencia su servidora, Ivannia Serrano Brenes.

En la Vicepresidencia el doctor Luis Emilio Corrales.

MPsC. Luis Emilio Corrales Campos

Presente.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

En la Secretaría, la doctora Paola Vargas.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Conectada de manera virtual desde Guadalupe.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Gracias.

En la Tesorería, la doctora Rita Cerdas.

Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc.

Presente.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

En la primera vocalía, el Licenciado Adrián Obando.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Presente.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

En la segunda vocalía, la Licenciada Laura Bogantes.

Dra. Laura Patricia Bogantes Matamoros, Licda

Presente, de forma virtual desde Estados Unidos.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

En la tercera vocalía de la doctora Wendy Zúñiga.

Dra. Wendy Paola Zúñiga Sánchez, Licda

Presente.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Nuestro fiscal de Junta Directiva, el doctor Randall Solís.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.

Presente de manera virtual desde Edimburgo, Escocia.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Nuestra Dirección Ejecutiva, la señora Ivania Coto.

Licda. Ivannia Coto Garro

Presente.

Nuestro asesor legal, el señor Alejandro Delgado.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Sí.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Y nuestro apoyo secretarial, la señorita Melanie Venegas.

Melany Venegas Chaves

Presente.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Con esto comprobamos el quórum.

ARTÍCULO II

Aprobación de la agenda.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Pasamos al artículo segundo, que sería la aprobación de la agenda. ¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba la agenda por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-834-2025

Dar por aprobada la agenda propuesta para la sesión ordinaria N°23-12-2025.

ARTÍCULO III

Lectura y aprobación de Acta.

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°.22-11-2025 del 19 de noviembre del 2025.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Con esto pasamos al artículo tercero, que sería la aprobación de la previa lectura del acta de la sesión ordinaria N°22-11-2025 del 19 de noviembre del 2025. ¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-835-2025

Dar por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°.22-11-2025 del 19 de noviembre del 2025.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Pasamos al artículo cuarto de correspondencia externa y me permito darle la palabra a la doctora Paola Vargas, secretaria de la Junta Directiva. Adelante, Paola.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Gracias.

Correspondencia externa.

ARTÍCULO IV

Correspondencia Externa

1. **Correo recibido el 17 de noviembre del señor Isaac Marín. Asunto:** Comparte Propuesta de colaboración para un stream benéfico a favor de la salud mental.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 17 de noviembre del señor Isaac Marín. Comparte propuesta de colaboración para un stream benéfico a favor de la salud mental.

Este correo fue compartido de previo y se encuentra proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-836-2025

En atención a la propuesta de colaboración para un stream benéfico a favor de la salud mental compartida por el señor Isaac Marín, este cuerpo directivo acuerda indicar que lamentablemente no se puede apoyar la propuesta debido a que este Colegio Profesional se encuentra limitado a recibir este tipo de ingresos, debido a que su naturaleza jurídica no lo permite.

2. **Correo recibido el 18 de noviembre del señor Mar Fournier Pereira. Asunto:** Comparte consulta sobre normativa vigente sobre atención virtual.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 18 de noviembre del señor Mar Fournier Pereira. Comparte consulta sobre normativa vigente sobre atención virtual.

Este correo fue compartido, previo y se encuentra proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-837-2025

En atención a la consulta realizada por el señor Mar Fournier Pereira, sobre normativa vigente sobre atención virtual, esta Junta Directiva acuerda trasladar la nota a la Fiscalía, para que se pueda brindar la respuesta correspondiente.

- 3. Correo recibido el 20 de noviembre de la Caja Costarricense De Seguro Social Gerencia Médica. Asunto:** Comparten oficio GM-DDSS-2917-2025 en RESPUESTA A OFICIO CPPCR-JD-073-2025.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 20 de noviembre de la Caja Costarricense de Seguro Social, Gerencia Médica. Comparten Oficio GM Guion de GM-DDSS-2917-2025 en respuesta oficio CPPCR-JD-073-2025.

Este correo fue circulado previo y se encuentra proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-838-2025

En atención al oficio GM-DDSS-2917-2025 en respuesta a oficio CPPCR-JD-073-2025, se acuerda tomar nota y realizar la actualización de datos donde nos informan que los técnicos a cargo del tema desde el Programa de Normalización de Salud Mental y Adicciones son la Dra. Tatiana Mata Chacón y la Dra. Susan Valverde Díaz.

- 4. Correo recibido el 20 de noviembre del Lic. Gerardo Vargas, código 7407 del Sindicato Nacional de Enfermería. Asunto:** Comparte Solicitud colaboración Podcast CANARA.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 20 de noviembre del Licenciado Gerardo Vargas. Código 7407 del Sindicato Nacional de Enfermería. Comparte solicitud de colaboración Podcast CANARA.

El correo fue circulado previo. El acuerdo se encuentra proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-839-2025

En atención a la solicitud de colaboración Podcast CANARA, compartido por el Lic. Gerardo Vargas del Sindicato Nacional de Enfermería, se acuerda tomar nota.

5. **Correo recibido el 21 de noviembre del señor Frank Rojas. Asunto:** Comparte correo en respuesta a acuerdo JD-CPPCR-767-2025.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 21 de noviembre del señor Frank Rojas. Comparte correo en respuesta a Acuerdo. JD-CPPCR-767-2025.

El correo fue circulado previo y el acuerdo se encuentra proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-840-2025

En atención al correo compartido por el señor Frank Rojas, en respuesta a acuerdo JD-CPPCR-767-2025, se acuerda, informar al señor Rojas, que esta Junta Directiva estará enviando al Depto. de RRHH del MINSA, el siguiente comunicado:

“El Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica ha recibido información de interés institucional, según la cual se estarían aplicando criterios administrativos que podrían afectar la participación de la carrera de Psicología en diversos procesos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Con el fin de aclarar estas situaciones y contar con la debida fundamentación técnica y jurídica, se formulan las siguientes consultas:

1. Sobre la inclusión de la carrera de Psicología en los procesos de Recursos Humanos

¿Se encuentra actualmente la carrera de Psicología plenamente incorporada a los procesos de reclutamiento, selección, concursos, nombramientos y gestión de talento humano del Ministerio de Salud?

En caso de existir algún proceso, lineamiento o directriz que limite o excluya la participación de profesionales en Psicología en dichas etapas, ¿cuál es su fundamento técnico, administrativo y jurídico?

2. Sobre una presunta exclusión de la carrera de Psicología del régimen de Servicio Civil

¿El Ministerio de Salud mantiene la posición de que la carrera de Psicología no forma parte del régimen de Servicio Civil?

Si existe algún cambio, disposición o modificación normativa que haya alterado la participación de profesionales en Psicología en dicho régimen, se solicita indicar:

- a) la norma que lo respalda,
- b) la fecha de entrada en vigencia y
- c) las implicaciones administrativas derivadas.

3. Sobre el fundamento jurídico y administrativo

¿Existen oficios, memorandos, circulares, resoluciones, acuerdos u otros actos administrativos que establezcan o expliquen modificaciones respecto a la participación de profesionales en Psicología en los procesos de Recursos Humanos?

– En caso afirmativo, se solicita copia o referencia completa de dichos documentos.

¿Ha emitido la Asesoría Jurídica del Ministerio algún criterio sobre esta materia?

¿Se cuenta con informes técnicos o análisis institucionales que hayan sustentado la adopción de estas decisiones?

4. Sobre el impacto operativo y administrativo

¿Qué efectos concretos tendría una eventual restricción o exclusión de la carrera de Psicología en los procesos de reclutamiento, selección y aplicación de pruebas dentro del Ministerio?

¿Qué mecanismos tiene previstos el Ministerio para garantizar la idoneidad profesional en la evaluación psicológica, bienestar laboral, análisis de clima organizacional y otras funciones que, por su naturaleza, requieren formación en Psicología?

En ausencia de profesionales en Psicología, ¿qué perfiles se estarían considerando para asumir estas funciones y bajo qué sustento técnico?

5. Sobre la comunicación institucional y lineamientos internos

¿Qué instrucciones, lineamientos o criterios se han girado a las regionales y oficinas de Recursos Humanos respecto a la participación de profesionales en Psicología?

¿Existe alguna comunicación oficial que indique limitaciones, modificaciones o nuevas interpretaciones respecto a los requisitos de puestos ligados a funciones psicológicas?

6. Sobre la coordinación interinstitucional

¿Ha sido consultado el Colegio de Profesionales en Psicología en relación con eventuales cambios que afecten la idoneidad profesional requerida para procesos o puestos del Ministerio?

¿Se ha realizado algún proceso de revisión conjunta, diálogo técnico o consulta sectorial antes de adoptar modificaciones en materia de perfiles profesionales y requisitos asociados?

7. Sobre riesgos y cumplimiento normativo

¿Ha valorado el Ministerio los riesgos legales, operativos, de calidad del servicio y de control interno que podrían surgir si se reducen o eliminan funciones que requieren formación en Psicología?

¿Se han emitido advertencias o recomendaciones internas sobre la necesidad de mantener profesionales idóneos para funciones de evaluación, bienestar laboral y apoyo psicosocial?

8. Solicitudes finales

Se solicita la aclaración formal sobre la posición institucional del Ministerio, de manera que el Colegio pueda contar con información verificable y suficiente para garantizar la correcta defensa del ejercicio profesional y la adecuada prestación de los servicios públicos que requieren idoneidad en Psicología.”

- 6. Correo recibido el 25 de noviembre de la señora Azucena López. Asunto:** Comparte Estudios de niños de altas capacidades en solicitud de divulgación.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 25 de noviembre de la señora Azucena López. Comparte estudios de niños de altas Capacidades en solicitud de divulgación.

El correo fue circulado previo, y el acuerdo se encuentra proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-841-2025

En atención al Estudio de niños de altas capacidades en solicitud de divulgación, compartido por la señora Azucena López, este cuerpo directivo acuerda trasladar la información a la Revista Costarricense de Psicología, para que realicen la valoración que corresponda.

- 7. Correo recibido el 26 de noviembre de la señora María Inés Alfaro. Asunto:** Comparte comunicado sobre Interpelación a partidos políticos - respecto a la C.C.S.S, en solicitud de apoyo para comunicado.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 26 de noviembre de la señora María Inés Alfaro comparte comunicado sobre interpelación a los partidos políticos respecto a la Caja Costarricense del Seguro Social, en solicitud de apoyo para comunicado.

El correo se circuló de previo y el acuerdo está proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-842-2025

En atención al comunicado compartido por la señora María Inés Alfaro, sobre Interpelación a partidos políticos - respecto a la C.C.S.S, en solicitud de apoyo de este cuerpo directivo, se acuerda, informar que:

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6144, acuerda:

1. Agradecer respetuosamente la gestión presentada y el interés manifestado en considerarnos para que se incluya el logo en el comunicado propuesto.
 2. Indicar que, conforme a las regulaciones vigentes sobre uso de la identidad gráfica institucional y a las competencias de la Junta Directiva en materia de representación y resguardo de los símbolos del Colegio, no es posible autorizar la inclusión del logo institucional para los fines solicitados, por no encontrarse dentro de los supuestos permitidos ni alinearse con los usos oficiales establecidos.
 3. Reiterar la disposición del Colegio para valorar futuras solicitudes que se ajusten a los lineamientos normativos, así como para colaborar –dentro del marco de la Ley y del Reglamento– en iniciativas que fortalezcan la profesión y la buena imagen institucional.
- 8. Correo recibido el 28 de noviembre del señor Rolando Calvo. Asunto:** Actualización sobre conversatorio posterior a la función de “Oh Dios Mío”.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 28 de noviembre del señor Rolando Calvo. Actualización sobre conversatorio posterior a la función. “Oh, Dios mío!”

El correo se circuló de previo y el acuerdo se está proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-843-2025

En atención a la actualización compartida por el señor Rolando Calvo, sobre el conversatorio posterior a la función de "Oh Dios Mío", este cuerpo directivo acuerda, enviar la invitación a la profesional Marianela Arias Lamicy y a la Comisión de Discapacidad, para conocer si cuentan con disposición de colaborar con estos conversatorio.

Informar al señor Rolando que este cuerpo directivo ve con buenos ojos la propuesta por lo que se requiere conocer las fechas en las que se tratarían los temas, para poder hacer la invitación a los profesionales.

- 9. Correo recibido el 28 de noviembre del señor Alejandro Rosales Castillo Academia Nacional de Bomberos. Asunto:** Comparte Solicitud de asesoramiento CAPP en proceso formativo 08 y 09 de diciembre 2025.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 28 de noviembre del señor Alejandro Rosales Castillo, Academia Nacional de Bomberos. Comparte solicitud de asesoramiento CAPP en proceso formativo 8 y 9 de diciembre 2025.

El correo se compartió previo y el acuerdo está proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-844-2025

En atención a la solicitud de asesoramiento CAPP en proceso formativo compartido por el señor Alejandro Rosales Castillo Academia Nacional de Bomberos, para el 08 y 09 de diciembre 2025, este cuerpo directivo confirma el apoyo del CAPP y solicita a la encargada coordinar según corresponda.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Y pasamos al artículo 5.º de correspondencia interna. Adelante, Paola.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Gracias.

ARTÍCULO V

Correspondencia Interna

- 1. Correo recibido el 17 de noviembre de la Comisión de Políticas Públicas. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-CPP-01-2025 en respuesta a acuerdo JD.CPPCR-661-2025

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 17 de noviembre de la Comisión de Políticas Públicas, comparten oficio CPPCR-CPP-01-2025 en respuesta a acuerdo JD.CPPCR-661-2025.

El correo se compartió de previo del acuerdo. Está proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-845-2025

En atención al oficio CPPCR-CPP-01-2025 compartido por la Comisión de Políticas Públicas en respuesta al acuerdo JD.CPPCR-661-2025, este cuerpo directivo agradecer a la Comisión el compromiso y nos permitimos explicar que debido a las fechas, ya los conversatorios se están llevando a cabo.

- 2. Correo recibido el 20 de noviembre del señor Alejandro Delgado Faith, Aseso Legal de Junta Directiva.**
Asunto: Comparte informe sobre Caso Esteban Villalobos.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 20 de noviembre del señor Alejandro Delgado Fait, Asesor legal de Junta Directiva. Comparte informe sobre caso Esteban Villalobos.

Este correo fue compartido previo y el acuerdo está proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-846-2025

En atención al informe compartido por el señor Alejandro Delgado Faith, Aseso Legal de Junta Directiva, sobre Caso Esteban Villalobos, esta Junta Directiva agradece la labor y acusa recibido de la información.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Para el siguiente acuerdo se requiere que el fiscal se retire de la sala.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Y también nuestra Directora Ejecutiva.

Señor Fiscal, una vez que tomemos el acuerdo, le dejamos saber por medio del chat con Melanie para que pueda ingresar.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.

Okay.

Se retiran de la sala el señor Randall Solís, Fiscal del Colegio y la señora Ivannia Coto, Directora Ejecutiva, al ser las 19:40 p.m.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Listo? Adelante.

- 3. Correo recibido el 26 de noviembre de la Fiscalía. Asunto:** Comparten oficio en contestación del acuerdo JD. CPPCR-774-2025 sobre el exp 28- 2024.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 26 de noviembre de la Fiscalía. Comparten oficio en contestación del acuerdo JD. CPPCR-774-2025 sobre el exp 28- 2024.

El correo se compartió previo y el acuerdo está proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Adelante.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Explico.

Esto es una persona que no está de acuerdo con una sanción que se impone por el Tribunal de Honor, no es de Fiscalía. Pero, el señor lo que hace es... lo único que dice es eso. "No estoy de acuerdo, ustedes me causan un gran perjuicio y solicito que me indemnicen a mi cliente por todo el daño que le están haciendo". No lo fundamenta, no incluye nada. Entonces, se está rechazando en general los argumentos. Se confirma el criterio del tribunal, se declara que un recurso... él tenía que fundamentarlo y decir ¿por qué viene aquí? y no lo hizo.

Normalmente no lo comento. Este lo comento porque se trabajó muy, entre ayer y hoy para que estuviera a tiempo, pero es la conclusión. El recurso es solo eso que dice "motivo único", eso que está ahí. Inclusive el tribunal tenía que haber contratado un especialista para que le ayudara en su defensa, etcétera, está totalmente equivocado, entonces ahí viene el razonamiento que ya ustedes conocen.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Bueno, entonces nos acogemos al razonamiento que nos circuló nuestro asesor legal. ¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-847-2025

Se conoce recurso de apelación interpuesto por GIAN CARLO MEJÍAS MORA, profesional en psicología, contra la resolución final dictada por el Tribunal de Honor mediante acuerdo TH N.º 03-IV-17-2025, dentro del expediente 28-2024.

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica:

CONSIDERANDO

Que el profesional denunciado, señor Gian Carlo Mejías Mora, interpuso recurso de apelación contra el acuerdo TH N.º 03-IV-17-2025, correspondiente a la resolución final del procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente 28-2024, mediante el cual se le impuso sanción disciplinaria en su condición de persona colegiada.

Que el artículo 31 del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica establece que en el procedimiento disciplinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto de intimación, contra el que deniegue prueba y contra el acto final, supuesto este último en el que se enmarca el presente recurso.

Que el artículo 44 de la Ley N.º 6144 y sus reformas dispone que la Junta Directiva del Colegio es el órgano competente para conocer y resolver los recursos ordinarios interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de Honor.

Que la resolución recurrida fue debidamente notificada al investigado el día 25 de setiembre de 2025, y que el día 7 de octubre de 2025 el profesional interpuso recurso de apelación dentro del plazo legal correspondiente, por lo que el mismo fue considerado en tiempo y en forma.

Que mediante acuerdo TH N.º 04-V-19-2025, el Tribunal de Honor trasladó el expediente completo a esta Junta Directiva para lo que en derecho corresponda.

Que esta Junta Directiva, mediante acuerdo JD.CPPCR-774-2025, otorgó audiencia tanto a la Fiscalía como al profesional recurrente, a fin de que se pronunciaran sobre los agravios expuestos en el recurso de apelación.

Que la Fiscalía atendió en tiempo y forma la audiencia conferida y, mediante criterio escrito, recomendó declarar sin lugar el recurso, argumentando que los agravios carecen de sustento fáctico y jurídico, que la resolución del Tribunal de Honor se encuentra debidamente motivada y ajustada al ordenamiento aplicable, y que ninguna de las afirmaciones del recurrente desvirtúa los hechos probados ni la validez de la prueba incorporada en el expediente disciplinario.

RESULTANDO:

Que el recurso de apelación presentado por el señor Mejías Mora se sustenta en un único argumento, según el cual: *"MOTIVO UNICO: Como hechos probados el Tribunal tuvo por demostrado un comportamiento inmoral e indebido por parte de mi defendido con prueba espuria y no demostrada. Según el tribunal se dieron una serie de mensajes entre mi defendido y la ofendida, mensajes que según el Tribunal se hicieron desde mi celular pero no existe prueba pericial que determine que esos mensajes efectivamente provinieron de mi celular. El Tribunal invierte la carga de la prueba. Lo cual viola el debido*

proceso. Es al Tribunal a quien corresponde contratar los servicios de un especialista en delitos informáticos o alguien similar que corrobore que esos mensajes los hizo mi defendido desde su celular y no a mi defendido. Es tan poco seria esta acusación que no vale la pena mayor análisis. Repito, a mi defendido no le corresponde contratar los servicios de un experto en informática, es al Tribunal. Por lo expuesto apela ante el superior de la resolución en que se incapacita a mi defendido por ocho años con un perjuicio irreparable y solicito que el Tribunal pague las costas personales de este proceso.”

La Junta Directiva considera y así lo resuelve que el Recurso debe de declararse sin lugar por las consideraciones que de seguido se indican:

1. Sobre las afirmaciones genéricas, vagas y sin sustento probatorio. El recurso de apelación se limita a enunciar que la prueba utilizada por el Tribunal de Honor es “espuria”, “no demostrada” o “poco seria”, sin precisar en qué consiste dicha supuesta irregularidad ni aportar un análisis técnico, documental o fáctico que permita sustentar tales afirmaciones. El apelante tampoco identifica un mensaje concreto que considere falso, ni explica cuál habría sido el mecanismo de manipulación o alteración, ni presenta prueba que respalde su tesis. Las afirmaciones planteadas constituyen simples negaciones retóricas, carentes de valor jurídico y sin mérito para desvirtuar la prueba analizada por el Tribunal. Un agravio formulado de manera tan general e imprecisa no cumple con el deber mínimo de fundamentación exigido en sede recursiva.

2. Sobre la ausencia de refutación a los hechos probados por el Tribunal de Honor, El recurrente no desvirtúa ninguno de los elementos objetivos que el Tribunal de Honor tuvo por acreditados, tales como la coincidencia del número telefónico con el registrado por el profesional ante el Colegio, la correspondencia de la cuenta y fotografía del perfil con la del investigado, la coherencia interna del intercambio de mensajes o la ausencia de prueba de descargo durante el procedimiento disciplinario. Ninguno de estos elementos es objeto de crítica concreta en el recurso; por el contrario, el recurrente se limita a negar su autenticidad sin aportar un solo elemento que contradiga o relativice dichos hechos. La falta de confrontación directa con el material probatorio hace que el recurso carezca de la mínima eficacia revisora, pues no rebate el fundamento central de la resolución recurrida.

3. Sobre la alegada violación al debido proceso y la falta de precisión normativa. Si bien el apelante afirma que se produjo una “inversión de la carga de la prueba” y, por ende, una violación al debido proceso, no indica cuál disposición legal, reglamentaria o deontológica habría sido infringida ni de qué forma concreta ocurrió esa supuesta vulneración. El recurso no explica en qué momento procesal se habría invertido la carga probatoria, ni aporta análisis sobre la normativa aplicable, ni demuestra cómo dicha supuesta irregularidad habría afectado su derecho de defensa. La ausencia absoluta de precisión jurídica convierte este agravio en un alegato vacío y no susceptible de revisión, pues carece de la estructura lógica y argumentativa que exige un recurso formal.

4. Sobre la prueba pericial: no es obligatoria y la defensa nunca la solicitó. El recurrente sostiene que el Tribunal estaba obligado a ordenar de oficio una pericia informática. Sin embargo, la normativa disciplinaria no establece tal obligación, y la regla general es que la prueba pericial se produce únicamente cuando es solicitada oportunamente por la parte interesada o cuando el órgano director considera indispensable su realización. En el presente caso, el profesional —asistido por abogado— nunca solicitó prueba pericial durante el procedimiento, pese a tener plena oportunidad para hacerlo. Además, la prueba documental existente era clara, inteligible y suficiente para formar convicción, por lo que no se evidencia necesidad de un estudio técnico adicional. La omisión del propio recurrente en

promover la prueba que ahora echa de menos no puede trasladarse al Tribunal como una supuesta falta o vicio procedimental.

5. Sobre la supuesta obligación del Tribunal de suplir la carga probatoria del denunciado. El argumento del apelante parte de una premisa errónea: que corresponde al Tribunal contratar un perito informático para demostrar la autenticidad de los mensajes. Esta afirmación desconoce principios elementales del procedimiento administrativo disciplinario, en el cual cada parte debe ejercer diligentemente su defensa y aportar la prueba en que sustenta sus alegatos. El Tribunal no tiene la obligación de suplir la inactividad probatoria del denunciado ni de producir de oficio las pruebas técnicas que éste nunca promovió. Pretender que el Tribunal asuma el rol de la defensa supone desnaturalizar el procedimiento disciplinario y vaciar de contenido el principio de contradicción.

6. Sobre la falta de demostración de un perjuicio concreto o incidencia real en la decisión recurrida. Finalmente, el recurrente no logra demostrar cómo sus alegatos, aún de ser ciertos, habrían producido un perjuicio real, concreto y verificable en su esfera jurídica. No explica de qué manera la supuesta ausencia de pericia informática habría afectado la valoración probatoria, ni cómo ello habría modificado el sentido de la resolución final. Tampoco establece un nexo causal entre sus afirmaciones y la decisión del Tribunal. El simple desacuerdo con el fallo o la mera manifestación subjetiva de afectación no constituyen, por sí solos, un agravio revisable. En consecuencia, el recurso carece de impacto jurídico suficiente para alterar la validez o firmeza de la resolución disciplinaria.

7. El recurrente señala que la sanción impuesta constituye un “perjuicio irreparable” y solicita que el Tribunal de Honor sea condenado al pago de las costas personales del proceso. Sin embargo, tal planteamiento carece de fundamento jurídico y no tiene cabida en el procedimiento disciplinario regulado por la Ley 6144 y el Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario.

En primer término, la sola disconformidad del investigado con la sanción impuesta no configura un perjuicio irreparable, especialmente cuando la resolución sancionatoria deriva de un procedimiento en el que se respetaron íntegramente las garantías del debido proceso, se evacuaron las pruebas pertinentes y se motivó adecuadamente la decisión. La afectación profesional derivada de una sanción disciplinaria no constituye, por sí misma, un daño ilegítimo o anormal, sino una consecuencia jurídica prevista en el ordenamiento cuando la persona colegiada incurre en infracciones éticas debidamente acreditadas.

En segundo lugar, la normativa aplicable no contempla la posibilidad de imponer costas personales al Tribunal de Honor ni a ninguno de los órganos del Colegio en el marco de los procedimientos disciplinarios. El Tribunal de Honor es un órgano con competencia legal y reglamentaria para instruir y resolver procedimientos disciplinarios, y sus actuaciones se encuentran amparadas por la presunción de legitimidad y por la responsabilidad funcional prevista para los entes públicos de carácter no estatal. La imposición de costas personales exigiría la demostración de una actuación temeraria, de mala fe o manifiestamente ilegal, aspectos que no solo no se acreditan en el recurso, sino que se desmienten al examinar la resolución final y la tramitación del proceso.

Adicionalmente, el contenido del recurso no demuestra ni alegó oportunamente que la sanción carezca de proporcionalidad, razonabilidad o fundamento probatorio. El recurrente se limita a afirmar que la sanción es perjudicial, sin explicar por qué la medida sería desproporcionada, arbitraria o contraria a la normativa aplicable. La resolución del Tribunal de Honor expone claramente las razones por las cuales

se impone la sanción correspondiente, relacionándola con la gravedad de los hechos demostrados, y no existe en el recurso ningún elemento que permita concluir que dicha determinación es ilegítima o que cause un perjuicio indebido.

En consecuencia, este agravio debe ser rechazado, tanto por carecer de sustento jurídico como por ser incompatible con el marco normativo que regula la responsabilidad disciplinaria y los alcances del recurso de apelación. No existe base legal ni fáctica para hablar de perjuicio irreparable ni para imponer costas personales al Tribunal de Honor.

POR TANTO:

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y de conformidad con lo argumentos supra indicados por unanimidad de los presentes, acuerda:

Declarar SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el profesional Gian Carlo Mejías Mora contra la resolución final dictada por el Tribunal de Honor dentro del expediente 28-2024.

Confirmar en todos sus extremos el acuerdo TH N.º 03-IV-17-2025, por encontrarse conforme a derecho, motivado y sustentado en la prueba que consta en el expediente disciplinario. Notifíquese.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Dejamos entrar entonces a nuestro fiscal y a la dirección ejecutiva.

Ingresan a la sala el señor Randall Solís, Fiscal del Colegio y la señora Ivannia Coto, Directora Ejecutiva, al ser las 19:43 p.m.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Vuelvo a dar la palabra a la doctora Paola Vargas.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Gracias.

- 4. Correo recibido el 27 de noviembre de la Gestora de Integración Gremial del Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparte oficio N° CPPCR-VG-239-2025 en solicitud de derogación de acuerdo de incorporación N° JD.CPPCR-375-2025(BG).

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 27 de noviembre de la Gestora de Integración Gremial del Departamento de Vida Gremial, comparte oficio N° CPPCR-VG-239-2025 en solicitud de derogación de acuerdo de incorporación N° JD.CPPCR-375-2025(BG).

El correo se compartió de previo y el acuerdo está proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-848-2025

En atención al oficio N° CPPCR-VG-239-2025 en solicitud de derogación de acuerdo de incorporación N° JD.CPPCR-375-2025(BG), este cuerpo directivo debido a las razones expuestas en dicho oficio, acuerda derogar en su totalidad el acuerdo N° JD.CPPCR-375-2025(BG), en el cual se aprueba la incorporación de Ariela Cristina Robleto Obando, cédula 1-1616-0409.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Con esto pasamos al artículo sexto, de correspondencia de trámite interno.

ARTÍCULO VI

Correspondencia de Trámite Interno

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

En donde se acuerda aprobar los retiros temporales, reactivaciones y registros únicos de grado, se aprueba la solicitud de extensión en la habilitación EIMPPA y se dan por recibidas las renunciaciones de los miembros de la Comisión Brunca División B y la Comisión Regional Pacífico Central.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueban por unanimidad.

- 1. Correo recibido el 20 de noviembre de la señora María de los Ángeles Castillo Serrano, miembro de la Comisión Brunca División B. Asunto:** Comparte nota de renuncia como coordinadora y miembro de la Comisión.

ACUERDO: JD.CPPCR-849-2025

- A) Dar por recibida la renuncia de la señora María de los Ángeles Castillo Serrano, como miembro de la Comisión Brunca División B.
- B) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones, para que proceda según corresponda.
- C) Delegar a la señora Paola Vargas, Secretaria de la Junta Directiva, para que con apoyo de la señorita Melany Venegas, Secretaria Administrativa de la Junta Directiva, envíen nuestro reconocimiento y agradecimiento a la señora Castillo por su colaboración en dicha Comisión.

- 2. Correo recibido el 21 de noviembre de Comisión Regional Pacífico Central. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-CRPC-03-2025 correspondiente a una renuncia de la Licda. Shirley López Calderón

ACUERDO: JD.CPPCR-850-2025

- A) Dar por recibida la renuncia de la señora Shirley López Calderón, como miembro de la Comisión Regional Pacífico Central.
- B) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones, para que proceda según corresponda.
- C) Delegar a la señora Paola Vargas, Secretaria de la Junta Directiva, para que con apoyo de la señorita Melany Venegas, Secretaria Administrativa de la Junta Directiva, envíen nuestro reconocimiento y agradecimiento a la señora López por su colaboración en dicha Comisión.

3. Correo recibido el 27 de noviembre de la Analista de Desarrollo Profesional del Departamento de Vida Gremial. Asunto: Comparte oficio CPPCR-VG-237-2025 en solicitud de extensión en la habilitación EIMPPA.

ACUERDO: JD.CPPCR-851-2025

En atención al oficio CPPCR-VG-237-2025 compartido por la Oficina de Capacitaciones e Integración, respecto a la solicitud de extensión del plazo en la habilitación EIMPPA, este cuerpo directivo acuerda otorgar dicha extensión hasta el 30 de junio del 2026, a los(as) siguientes colegiados(as):

Cédula	Código	Nombre
603620239	7687	Agüero Torres Emmanuel
110120937	7155	Aguilar Delgado Alejandra María
304100870	7255	Aguilar Fonseca Noelia María
112200641	7995	Aguirre Guadamuz Kimberling
107090888	6715	Alemán Gamboa Alberto
110010781	8660	Alfaro Mora Wendy Jeannette
603660998	7446	Araya Madrigal María Nelly
204910022	6079	Araya Salas Hilda María
205830134	5780	Araya Tijerino Alexander
109470363	4176	Araya Valerio Viviana
503750359	9603	Arguedas López María Estefany
111630389	9072	Argueta Corella Bladimiro
205760293	4914	Arias Barquero Jenny
111690745	10506	Arias Cubillo Jeannette
206550040	9324	Arroyo Sibaja Massiel de los Ángeles
110690206	8766	Astúa Amador María Gabriela
401860035	5458	Astúa González Norma del Carmen
109840994	10039	Badilla Achoy Jenniffer
113890682	10267	Benito Castaños Maricruz
603760268	8117	Bulakar Herra Melissa de los Ángeles
113780785	8723	Burgos Gómez Priscilla Isabel
304190460	9608	Calderón Fuentes Tatiana Marcela
302290153	300	Calderón Solano Maritza



111790310	9220	Calderón Valverde Eddy José
114350649	9984	Camacho Gómez Adriana María
401730513	8244	Campos Aguirre Gabriela Patricia
304110987	9822	Campos Salazar Jorge Andrés
503380689	9672	Cárdenas Jiménez Yosary Cárdenas
113040263	7265	Carrillo Vargas Beatriz de los Ángeles
108210896	10466	Carvajal Suárez Ana Laura
112250561	6853	Castillo Agüero Sally Rebeca
110350338	6638	Centeno Bejarano Andrea
303340715	10135	Chacón Calderón Nelson Jesús
401900638	8100	Chavarría Brenes Daniel Alexander
108640650	2573	Chinchilla Prado Alberth
701450499	9081	Cole Nelson Kary
109200423	9764	Cordero Aguilar Melvin Enrique
206660945	8424	Cordero Rodríguez Estefanía
701440880	7085	Córdoba González Ingrid Helen
110650355	10216	Durán Vargas Lauren
109560200	4760	Esquivel Barquero Sergio Javier
113540182	7099	Fernández Delgado Andrea
111410959	8026	Fernández Vargas Mónica
110200521	4015	García Mendoza Carolina
111840465	5441	Gómez Gómez Margarita
111220353	8289	González Bolaños Hazel Zusette
205570546	4814	González Miranda María de Jesús
205700884	9120	González Zúñiga María Melissa
302340438	7049	Guevara Varela Sonia Julieta
108910757	7152	Gutiérrez Calderón Huanelge
111310822	4799	Gutiérrez Porras Esteban
111640404	6347	Hernández Coto Ginnette
603710515	10472	Hernández Quesada Luis
155808027421	9522	Hernández Vega Karla Iveth
111800855	6652	Hernández Villalobos Paola Viviana
503780488	9552	Hurtado González Mónica
206940319	9411	Lara Quesada Daniela María
206950503	9780	Lara Sánchez Evellyn Andrea
112950199	6602	Lizano Murillo Diego Felipe
110900739	7957	López Gamboa Elkie Kalled
113460749	7078	Loría Obregón Dayana Rosa
107250592	1660	Marín Badilla Lilliana
503560071	7788	Marín Fonseca Gerardo Andrés
113160196	8648	Masis Navarro Jazmín
112140074	10270	Mesén Zúñiga Jacqueline Andrea

110910088	9609	Monestel Sequeira Rodrigo
111810044	9808	Montes de Oca Ugarte Wendy Paola
107720306	8880	Mora Carrera Ana Lucía
112710436	7729	Mora Rojas Sharon Patricia
113960036	8319	Mora Valerín Nazareth Faride
108590810	1757	Morales Alfaro Heidi
401860224	6078	Morales Alfaro Hellen Johanna
110170253	6388	Murillo Arias Gisela Alejandra
203350932	6097	Murillo Fonseca Mercedes
106030706	5276	Obando Chinchilla Giselle
110080433	6639	Oporto Castro Evelyn del Carmen
111660163	9085	Ovares Gutiérrez María
111940828	6574	Piedra Díaz Yilenia de los Ángeles
302910146	6392	Piedra Núñez Carlos Eduardo
302840913	7757	Piedra Segura Shirley Rocío
109370244	9971	Piedra Solano Yahaira Elena
701190855	9990	Pinnock Negroó Cecilia Lorena
111610368	9783	Quesada Hidalgo Marta
602310611	1334	Ramos Morera Priscilla
603010987	5221	Ramos Ortega Karen Vanessa
111130789	7292	Retana Mora Lisseth Cristina
206210380	10119	Rodríguez Calvo Jenny de los Ángeles
205000341	5326	Rodríguez Guillén María Fernanda
603120314	10209	Rodríguez Novoa Yohan Manuel
204530018	9109	Rodríguez Rodríguez María del Rocío
107540892	5432	Rojas Meléndez Laura Virginia
114410196	10238	Rojas Varela Alexandra
303720424	4399	Romero Brenes Mixy Mariela
113910491	7898	Sánchez Arias Natalia de los Ángeles
111140313	4110	Sánchez Solís Nancy Melissa
107580372	10065	Sánchez Trejos Olga Marta
112240425	8221	Sancho Zamora Daniela María
402060813	9862	Sandí Alfaro José Gabriel
205320984	10040	Sandoval Ortiz Maria Eugenia
115390407	10193	Segura Barrantes Vivian Valeria
401860536	9094	Solano Jiménez Marianela
111050879	6620	Solano Monge Álvaro Antonio
115850997	10397	Solís Alvarado Sara Abigail
603180568	8151	Soto Jiménez Cindy Meliza
109970043	8714	Télles Álpizar Michael Andrés
603140060	9256	Umaña Bolaños Susana
106810393	1979	Ureña Calderón Arturo

303960350	5669	Valverde Arroyo María Catalina
701330770	8570	Varela Hernández Evelyn Rocio
110380527	2773	Villalobos Araya Herson
115100572	9838	Villalobos Oreamuno Joselyn
205540521	2365	Viquez Morera Ana Mariela
205250578	8706	Zúñiga Murillo Anie Guiselle

4. **Correo recibido el 02 de noviembre de Servicio al Colegiado. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-233-2025 en relación a las solicitudes de retiros temporales y reactivaciones.

Retiros temporales

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(A)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Dayanna Mena Arce, cédula de identidad, 117370667 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(B)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Lilliana Abarca Villalobos, cédula de identidad, 109580835 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la

activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(C)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada María Alejandra Camacho Fuentes, cédula de identidad, 206080850 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(D)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Lindsey María Rodríguez Rojas, cédula de identidad, 303710799 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la

activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(E)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Patricia Elena Salmón Núñez, cédula de identidad, 800780783 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

Reactivación

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(F)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licenciada Lucía Susety Gutiérrez Ortega, código 8558, cédula 503780225.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(G)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licenciada Gabriela Arce Mata, código 9748, cédula 206020689.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(H)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licenciada Gabriela Castro Meléndez, código 13159, cédula 109840108.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-852-2025(I)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licenciada Grettel Madrigal Muñoz, código 5407, cédula 108570422.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

5. Correo recibido el 02 de noviembre de Servicio al Colegiado. Asunto: Comparten oficio CPPCR-VG-236-2025 en relación a las solicitudes de Registro Único de Postgrado.

Registro Único de Postgrado

ACUERDO: JD.CPPCR-853-2025(A)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado al Colegiado Edgar Alonso Madrigal Ramírez, código 10896, título Maestría Profesional en Psicología Clínica y de la Salud Mental de la Universidad Fidélitas.
- B) Comuníquese este acuerdo al interesado y al Departamento de Servicio al Colegiado.

ACUERDO: JD.CPPCR-853-2025(B)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado al Colegiado Juan Pablo Zamora Cascante, código 10357, título Maestría Profesional en Psicología Clínica y de la Salud Mental de la Universidad Fidélitas.
- B) Comuníquese este acuerdo al interesado y al Departamento de Servicio al Colegiado.

ACUERDO: JD.CPPCR-853-2025(C)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado a la Colegiada Libny Natalia Salazar Márquez, código 4153, título Maestría Profesional en Psicología Clínica y de la Salud Mental de la Universidad Fidélitas.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Departamento de Servicio al Colegiado.

ACUERDO: JD.CPPCR-853-2025(D)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado a la Colegiada Sofía Beatriz Robelo Latorrac, código 12857, título Maestría Profesional en Psicología Clínica de la UNIBE.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Departamento de Servicio al Colegiado.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Con esto pasamos a la resolución de este que estaba pendiente de revisión de la asesoría legal.

Entonces solicitamos nuevamente a la Fiscalía y a la Dirección Ejecutiva abandonar la sesión mientras tomamos este acuerdo.

Se retiran de la sala el señor Randall Solís, Fiscal del Colegio y la señora Ivannia Coto, Directora Ejecutiva, al ser las 19:45 p.m.

ARTÍCULO VII

Resolución de Expedientes.

Expediente: 08-2024

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Don Alejandro, brevemente ¿le gustaría referirse al tema este?.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Este es distinto, es un cierre de una persona que considera que no está correctamente cerrado el expediente y lo que ha hecho es una valoración del desempeño, donde se citan expresiones de la gente y el señor no está de acuerdo, pero el lenguaje utilizado, etcétera y la Fiscalía no encontró ningún veredicto, entonces yo lo revise desde la perspectiva legal y en base a la valoración, la propuesta es confirmar el criterio de Fiscalía en cuanto al cierre,

MPsC. Luis Emilio Corrales Campos

No se le adicionó ningún derecho a él.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Sí, lo que pasa es que él no está de acuerdo. En el fondo, lo que no le gustó fue la evaluación que dio, es una historia distinta.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Ok, entonces nos acogemos a las consideraciones recomendadas por nuestra asesoría legal. ¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-854-2025

CONSIDERANDO

I.— Que el señor Alfredo Antonio Zumbado Quesada, cédula 2-0434-0951, interpuso recurso de revisión contra la resolución de la Fiscalía que ordenó el cierre del expediente disciplinario 08-2025, iniciado contra la profesional MSc. Elizabeth Sánchez Artavia, código profesional 2523.

II.— Que la Fiscalía delimitó, desde el inicio de la investigación, un HECHO ÚNICO, el cual fue comunicado al recurrente, quien no presentó objeción alguna contra dicha delimitación, quedando firme como marco exclusivo de análisis. El hecho único consistió en la transcripción, en el informe DNCC-DG-UGRH-OF-217-2022 del 24 de febrero de 2022, de tres menciones realizadas por personas funcionarias en el proceso de clima organizacional aplicado en la Región Huetar Norte.

III.— Que el objeto de investigación no fue la metodología del clima, ni el consentimiento informado, ni la existencia de múltiples informes, ni los efectos que el documento pudiera tener en otros procesos, sino únicamente la actuación de la profesional al transcribir dichas manifestaciones en el informe institucional.

IV.— Que del análisis realizado por esta Junta Directiva se establece que:

- a) Las menciones sobre el señor Zumbado Quesada contenidas en el informe no fueron formuladas por la profesional, sino por personas funcionarias participantes del proceso.
- b) La profesional no atribuyó veracidad a dichos señalamientos, ni los presentó como conclusiones propias.
- c) El informe constituye un producto organizacional de percepciones, no una pericia psicológica ni un informe clínico.
- d) No se advierte manipulación, invención, tergiversación o creación artificial de contenido por parte de la profesional investigada, en su informe ella utilizó referencial, constatándose que lo indicado corresponde a percepciones de las personas trabajadoras.
- e) La actuación se limitó a transcribir insumos recogidos, conforme a la naturaleza del instrumento.
- f) Los agravios planteados por el recurrente se refieren a aspectos que no fueron parte del hecho delimitado y, por tanto, no pueden ser introducidos extemporáneamente en sede de revisión.
- g) Que la Fiscalía en la audiencia conferida corrige el error material relativo al documento objeto de investigación, el cual fue elaborado a solicitud de la Contraloría General de la República DFOE-CAP-IF-00005-2021, y no en el año 2025, como se consignó por error, aspecto que al ser un error material en modo alguno afecta el fondo del asunto.

V.— Que en consecuencia, y a la luz del artículo 18 del Reglamento Disciplinario, la resolución fiscal se encuentra debidamente motivada dentro del marco del hecho único y no se evidencia infracción ética atribuible a la profesional investigada.

POR TANTO

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, por unanimidad de los presentes, acuerda: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revisión interpuesto por el señor Alfredo Antonio Zumbado Quesada, por cuanto los agravios planteados no se relacionan con el hecho único delimitado en la investigación, y dentro de ese hecho no se constató una conducta que pudiese violentar el Código de Ética atribuible a la profesional denunciada, en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución emitida por la Fiscalía, mediante la cual se dispuso el cierre y archivo del expediente disciplinario 08-2025. -Notifíquese.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Le damos ingreso nuevamente a la Fiscalía y a la Dirección Ejecutiva.

Ingresan a la sala el señor Randall Solís, Fiscal del Colegio y la señora Ivannia Coto, Directora Ejecutiva, al ser las 19:43 p.m.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Una vez reintegrada la Fiscalía y la Dirección Ejecutiva, proseguimos entonces con los puntos directivos.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Le damos la palabra a nuestro señor Fiscal. Adelante Randall.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.

Un segundo que me vengo incorporando, vamos a ver.

ARTÍCULO VIII

Puntos directivos(as)

Fiscal

1. Seguimiento de acuerdo JD.CPPCR-620-2025.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.

Con seguimiento del acuerdo 620-2025 que refieren atención a las dudas planteadas por el señor Daniel Campos Blanco sobre el ejercicio ilegal de la profesión. Se acuerda remitir el caso a la Fiscalía para su conocimiento adecuado. La Fiscalía adjunta le ha dado seguimiento a este proceso tuvo una reunión efectuada con Unidad de Instrumentalización y desarrollo de pruebas, Gestión de Empleo del Servicio

Civil. Y a raíz de esto ha dando seguimiento al tema de exclusión de profesionales en Psicología de la especialidad de Recursos Humanos, es que se solicita instruir a la Presidencia de la Junta Directiva para que gestione y solicite una cita, con lo que sería el Director General del Servicio Civil, el señor Carlos Calvo, y para hacer una revisión de los perfiles en psicología del Departamento de Recursos Humanos.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-855-2025

Se acuerda instruir a la Presidencia de la Junta Directiva para que gestione y solicite, a la mayor brevedad posible, una cita con el señor Carlos Calvo, Director General de Servicio Civil, ante el Despacho correspondiente, con el propósito de revisar los perfiles en psicología del Departamento de Recursos Humanos, debiendo para dicha reunión contar con la presencia de la Fiscal Adjunta y la Fiscal de la Junta Directiva, quienes acompañarán y participarán en el análisis correspondiente, esto por seguimiento del acuerdo JD. CPPCR. 620-2025.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Me doy paso a mí misma, con la designación de los enlaces 2026.

Presidencia

1. Designación de enlaces 2026.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Teniendo en cuenta que el Reglamento de Comisiones en su artículo 1.4 dice que en enero deben de designar a los direc... Los estamos designando en diciembre.

Melany Venegas Chaves

Si, no se puede pasar de enero.

Okay... que en enero deben de designar los directivos para que figuren como enlaces en las distintas comisiones de este cuerpo directivo, procede a asignar las de la siguiente manera los enlaces de Junta Directiva a cada comisión de trabajo, como ven proyectado en pantalla y como ya antes se socializó.

Se informa a la Comisión de Evaluación Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego o laborar en seguridad privada, que a partir de la toma de este acuerdo, esta Junta Directiva dispone que se renombre como "Comité Asesor de Evaluación Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego o laborar en seguridad privada", con la finalidad de que este ente pueda ser consultado cuando se requiera, por lo que su enlace será el Apoyo Secretarial de Junta Directiva.

Notifíquese esta distribución a quienes corresponda.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Voy a ir tomando acuerdos por acuerdo.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-856-2025(A)

Teniendo en cuenta que el Reglamento de Comisiones, en su artículo 1.4 dice que en enero deben de designar los directivos que fungirán como enlaces con las distintas comisiones, este cuerpo directivo procede a asignar de la siguiente manera los enlaces de Junta Directiva a cada Comisión de Trabajo:

PRESIDENTA	VICEPRESIDENTA	SECRETARIA	TESORERA
Foro Académico Permanente de Directoras y Directores de Escuelas de Psicología	Comisión sobre Vínculo Humano-Animal	Comisión de Salud Mental	Comisión de Alto Potencial
Foro de Coordinadores de Comisiones	Comisión de Psicogerontología	Comisión de Derechos Humanos	Comisión de Niñez y Adolescencia
Foro de Presidentas de Asociación	Comisión de Psicología Social y Comunitaria	Comisión de Estudio del Proceso Emocional ante el Ajuste de la Pérdida	Comisión de Psicología Educativa
UCCAP	Comisión de Psicología Forense	Comisión de Prevención del Suicidio	Comisión de Desórdenes de la Conducta Alimentaria
Mesa de trabajo alianza Ley Nacional de Salud Mental, Ministerio de Salud	Comisión Técnica sobre temas entorno a la Adopción de Personas Menores de Edad	Comité Organizador de la Fiesta de Psicología 2026	Comisión de Psicología Perinatal
Laboralmente	Comisión Huetar Atlántica	Comisión Regional Chorotega	Comisión de Equipos de Intervención Psicosocial en Emergencia y Desastres (EIPED)
		CIREC	Equipo Economico
VOCAL I	VOCAL II	VOCAL III	Fiscal
Comisión Académica Curricular	Comisión de Equipos de Intervención Psicosocial en Emergencia y Desastres (EIPED)	Comisión de Psicología Aeronáutica y Espacial	Enlace de equipo tecnico de elaboración del Perfiles
Comisión de Psicología Organizacional	Comisión de Psicología Paliativa y Oncológica	Comisión de Psicología del Deporte	
Comisión de Evaluación Psicológica y Psicometría	Comisión de Psicología y Discapacidad	Comisión para la Igualdad y Equidad de Género (stand by)	
Comisión de Adicciones	UCCAP	Comisión Regional Central Norte	
Comisión Regional Huetar Norte	Comisión Regional Pacifico Central	Comisión Regional Oriente	
	Comisión Regional Occidente	Comisión Regional Brunca A	
	Comisión Regional Brunca B	Comité de Actividades Sociales para Jubilados	

Se informa a la Comisión de Evaluación Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego o laborar en seguridad privada, que a partir de la toma de este acuerdo, esta Junta Directiva dispone que se renombre como "Comité Asesor de Evaluación Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego

o laborar en seguridad privada”, con la finalidad de que este ente pueda ser consultado cuando se requiera, por lo que su enlace será el Apoyo Secretarial de Junta Directiva.

Notifíquese esta distribución a quienes corresponda.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Según el acuerdo CPPCR-851-2025B, la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica en ejercicio de los. De las competencias que le confiere la Ley número 6144. El Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. Considerando que la Comisión de Políticas Públicas no presentó el informe correspondiente al Plan de Trabajo anual, situación que limita la continuidad de acciones institucionales que por su naturaleza se encuentran dentro del ámbito de competencias directo de esta Junta Directiva.

Que el artículo dos del inciso de la Ley 6144 establece como uno de los fines del colegio evacuar las consultas que formulen los poderes del Estado en materias de competencia, función que jurídicamente corresponde a la Junta Directiva y al Comité Consultivo, conforme al artículo 37 de la misma Ley.

Que el Reglamento del Programa de Comisiones dispone que las comisiones actúan como instancias de apoyo técnico de asesoría, pero no pueden asumir funciones de rectoría, fiscalización o regulación, las cuales son exclusivas de la Junta Directiva. Artículo 4.3 del Reglamento que esta Junta Directiva reconoce y agradece el esfuerzo, tiempo y aporte profesional brindado por quienes integraron la Comisión de Políticas Públicas, destacando su disposición y compromiso con el desarrollo de la profesión y con fines institucionales.

Por tanto, la Junta Directiva, por unanimidad, acuerda agradecer de manera formal y expresa a las integrantes de la Comisión de Políticas Públicas por la labor desarrollada, el tiempo dedicado y su compromiso con el objeto, con los objetivos del colegio.

Disponer que en adelante los asuntos relacionados con políticas públicas serán atendidos directamente por la Junta Directiva en cumplimiento del artículo 37 de la Ley número 6144, con el apoyo del Comité Consultivo cuando corresponda.

Establecer que para los casos que requieren insumos técnicos especializados, la Junta Directiva podrá solicitar criterios adicionales a profesionales, expertos o expertas en las materias especificadas, conforme al principio de eficiencia y al deber de debida fundamentación administrativa establecida en la Ley General de Administración Pública.

Comunicar este acuerdo respetuosamente a las integrantes de la Comisión y agradecer nuevamente su participación voluntaria con el apoyo en el apoyo a los fines institucionales. Notifíquese.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-856-2025(B)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, en ejercicio de las competencias que le confieren la Ley N° 6144 del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica

Considerando:

Que la Comisión de Políticas Públicas no presentó el informe correspondiente al plan de trabajo anual, situación que limita la continuidad de acciones institucionales que, por su naturaleza, se encuentran dentro del ámbito de competencia directa de esta Junta Directiva.

Que el artículo 2, inciso i), de la Ley N° 6144 establece como uno de los fines del Colegio evacuar las consultas que formulen los Poderes del Estado en materias de su competencia, función que jurídicamente corresponde a la Junta Directiva y al Comité Consultivo, conforme al artículo 37 de la misma ley.

Que el Reglamento del Programa de Comisiones dispone que las comisiones actúan como instancias de apoyo técnico y asesoría, pero no pueden asumir funciones de rectoría, fiscalización o regulación, las cuales son exclusivas de la Junta Directiva (artículo 4.3 del Reglamento).

Que esta Junta Directiva reconoce y agradece el esfuerzo, tiempo y aporte profesional brindado por quienes integraron la Comisión de Políticas Públicas, destacando su disposición y compromiso con el desarrollo de la profesión y con los fines institucionales.

POR TANTO,

LA JUNTA DIRECTIVA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Agradecer de manera formal y expresa a las integrantes de la Comisión de Políticas Públicas por la labor desarrollada, el tiempo dedicado y su compromiso con los objetivos del Colegio.

Disponer que, en adelante, los asuntos relacionados con políticas públicas serán atendidos directamente por la Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley N° 6144, con el apoyo del Comité Consultivo cuando corresponda.

Establecer que, para casos que requieran insumos técnicos especializados, la Junta Directiva podrá solicitar criterios adicionales a profesionales expertas o expertos en las materias específicas, conforme al principio de eficiencia y al deber de debida fundamentación administrativa establecido en la Ley General de la Administración Pública.

Comunicar este acuerdo respetuosamente a las integrantes de la Comisión y agradecer nuevamente su participación voluntaria en apoyo a los fines institucionales. Notifíquese.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

La Junta Directiva. Ah no.

Acuerdo JD.CPPCR-851-2025.

Debido a la inactividad de las siguientes comisiones: Comisión de Gestión del Conocimiento, Comisiones para el Fortalecimiento de la Investigación en Psicología, esta Junta Directiva acuerda proceder con el cierre de estas.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-856-2025(C)

Debido a la inactividad de las siguientes Comisiones:

- Comisión Gestión del Conocimiento.
- Comisión para el Fortalecimiento de la investigación en Psicología.

Esta Junta Directiva acuerda proceder con el cierre de estas.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Acuerdo JD-CPPCR-851-2025D

Solicitar a la Comisión de Vínculo Humano Animal presentar el avance del protocolo que servirá como guía para la elaboración de evaluaciones e informes relacionados con los animales de apoyo emocional. ¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-856-2025(D)

Solicitar a la Comisión de Vínculo Humano-Animal presentar el avance del protocolo, que servirá como guía para la elaboración de evaluaciones e informes relacionados con los animales de apoyo emocional.

2. Ampliación del periodo de excepción para conexión virtual a las sesiones de Junta Directiva presenciales por parte de la Secretaria de Junta Directiva.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Pasamos a un punto 2 de Presidencia que sería la ampliación del periodo de excepción para conexión virtual de las sesiones de Junta Directiva presenciales por parte de la Secretaria de Junta Directiva. Debido a la solicitud de la Secretaria de Junta Directiva, se solicita realizar la ampliación del acuerdo JD.CPPCR-465-2025 del periodo de excepción para conexión virtual a las sesiones de junta Directivas presenciales.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-857-2025

Debido a la solicitud de la Secretaria de Junta Directiva, se solicita realizar la ampliación del acuerdo JD.CPPCR-465-2025 del periodo de excepción para conexión virtual a las sesiones de Junta Directiva presenciales.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Le damos el espacio a nuestra tesorera de Junta Directiva. Adelante, Rita.

Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc.

Gracias.

Tesorera

1. Gastos de representación

Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc.

Tenemos gastos de representación para su aprobación, los cuales se enviaron previamente a sus correos de forma detallada.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-858-2025

Aprobar gastos de representación para la señora Ivannia Serrano, Presidenta, para los días:

- 08 de octubre, cubriendo viáticos, por Acto de Incorporación CPPCR.
- 21 de octubre, cubriendo viáticos, por Asociación de Abogados y Abogadas Litigantes.
- 22 de octubre, cubriendo viáticos, por Dirección de la Secretaría Técnica de Salud Mental - Edificio Central.
- 24 de octubre, cubriendo viáticos, por Reunión con Comité de Elecciones CPPCR.
- 29 de octubre, cubriendo viáticos, por Asamblea General Extraordinaria CPPCR.
- 06 de noviembre, cubriendo viáticos, por Universidad San Marcos.
- 07 de noviembre, cubriendo viáticos, por Firma de Convenio CPPCR.
- 11 de noviembre, cubriendo viáticos, por Simposio de la Obesidad CCSS en UH Barrio Aranjuez.
- 12 de noviembre, cubriendo viáticos, por Audiencia Comisión de la Mujer Asamblea Legislativa.
- 14 de noviembre, cubriendo viáticos, por Conversatorio CPPCR.
- 19 de noviembre, cubriendo viáticos, por Congreso.
- 20 de noviembre, cubriendo viáticos, por Congreso.
- 21 de noviembre, cubriendo viáticos, por Congreso.
- 27 de noviembre, cubriendo viáticos, por Conversatorio.
- 29 de noviembre, cubriendo viáticos, por Asamblea General Ordinaria CPPCR.
- 05 de diciembre, cubriendo viáticos, por Conversatorio CPPCR.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Damos espacio a nuestra Dirección Ejecutiva. Adelante Ivannia.

Licda. Ivannia Coto Garro

Muchas gracias.

Dirección Ejecutiva

1. Continuidad proceso auditoria 2025 -2026 NIFF, con la firma Gómez Durán.

Licda. Ivannia Coto Garro

Como primer punto, informarles que se dará continuidad, según se había conversado a partir de enero 2026 con la firma Gómez Durán para el proceso de auditoría 2025-2026 en seguimiento al periodo 2024 y aplicación de las mismas.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-859-2025

Se acuerda dar continuidad, a partir de enero 2026 con la firma Gómez Durán para el proceso de auditoría 2025-2026.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

De manera muy respetuosa, por favor, cuando alguien esté hablando no hablemos encima, porque si no a la hora de hacer la traducción o más bien la transcripción, las personas que la hacen podrían tener problemas.

Iva, si te acercas un poquito más al micrófono.

Seguimos con el segundo punto.

2. Solicitud de la CCSS.

Licda. Ivannia Coto Garro

Sí, gracias. Tengo una solicitud de la de la caja por medio del Hospital Calderón Guardia donde nos solicitan apoyarlos con una campaña de donación de sangre. Nos comentan que estos meses de fin de año siempre son críticos para el hospital. Nos piden un espacio y valorar el espacio más que todo y para incentivar a los profesionales en psicología para que apoyen la campaña. Estuve revisando las fechas y para el 15 de septiembre sería una fecha probable en donde se podría brindar el espacio.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Aunque sea una fecha conmemorable?

El 15 de diciembre.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Ah ,15 de diciembre. Te entendí septiembre. Perfecto.

Perdón. No.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Me parece muy bien. Ok. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-860-2025

Se aprueba habilitar un espacio en las instalaciones del CPPCR el 15 de diciembre para la campaña de donación de sangre de la Caja, según la solicitud expuesta por el Hospital Calderón Guardia. Además se solicita incentivar al gremio para ser parte de esta campaña de donación.

3. Programa de beneficios.

Licda. Ivannia Coto Garro

Gracias. Tenemos la solicitud del programa de beneficios por el fallecimiento de cuatro personas colegiadas.

Tenemos el primer caso de José Miguel Rodríguez Zamora. Tenía 25 años de incorporación. Tiene asignados a Ana Beatriz Villalobos Rojas con un 20%, Cristian José Rodríguez Villalobos con un 20%, Cristina Rodríguez Villalobos con un 20%, Natalia Rodríguez Villalobos con un 20%. Se revisó los requisitos y todos cumplen con la información solicitada.

También tenemos el fallecimiento de Rafael Ángel Prendas Chacón tenía dos años de incorporado, por lo cual es un 100% según el reglamento y según la política que se establece.

Y también tenemos a Hannia Rodríguez Seas, tenía 40 años de incorporado, con un 100% del programa.

Y María Adela Quesada Malavasi también con 100% de solicitud el programa.

Todos cumplen con los requisitos establecidos.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-861-2025

Este cuerpo directivo acuerda otorgar el programa de beneficios por fallecimiento de los(as) colegiados(as):

- José Miguel Rodríguez Zamora
- Rafael Ángel Prendas Chacón
- Hannia Rodríguez Seas
- María Adela Quesada Malavasi

Otorgando el porcentaje correspondiente a cada uno de sus beneficiarios en vista de que todos cumplen con los requisitos establecidos.

Asesor Legal

1. Presentación del Dictamen legal en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-717-2025.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Le damos la palabra a nuestro asesor legal, o más bien, nuestro asesor legal nos ha enviado de manera previa una presentación del dictamen legal en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-717-2025, en donde damos por recibido y se acuerda trasladar para lectura y revisión de los directivos y se traslada para ser visto en la próxima sesión extraordinaria.

¿Alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-862-2025

Se da por recibido y se acuerda trasladar para lectura y revisión de los directivos, y se traslada para ser visto en la próxima sesión extraordinaria.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Con esto procedo a declarar en forma unánime y firme todos los acuerdos tomados en la sesión ordinaria. N°23-12-2025, celebrada el 3 de diciembre del 2025.

Se levanta la sesión...sí, ¿alguien tiene alguna observación? Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-863-2025

Declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N°23-12-2025, celebrada el 3 de diciembre del 2025.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.

Y ahora sí se levanta la sesión a 20 horas con 1 minuto, hoy, 3 de diciembre del 2025.

Muchísimas gracias por su asistencia.

¡Buenas noches!

Se levanta la sesión a las veinte horas con un minuto del 3 de diciembre del 2025.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.
Presidente de Junta Directiva

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc
Secretaria de Junta Directiva